



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 30 MAR. 2017

S.G.A. 01 - 001160

Señor(a)
CARLOS RAFAEL ORLANDO
Representante Legal
Concretos Argos S.A. Planta Soledad
Vía 40 las Flores
Barranquilla - Atlántico

REF: AUTO No. 00000341

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DIRECCION (C)

Exp: 2027-032
Elaboró: Merielsa Garcia. Abogado

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



29/3/17

AUTO N° 00000341 DE 2017

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD.”**

La Suscrita Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00270 de 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución 631 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, (vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos), en este sentido se practicó visita de inspección técnica por profesionales de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad a la empresa CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD, con Nit 860.350.697-4, generándose el Informe Técnico N°00052 del 31 de enero del 2017, en el que se determinan los siguientes aspectos:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita la empresa Concretos Argos – Planta Soledad, se encontró realizando plenamente su actividad de producción y distribución de mezclas de concreto. Cuenta con permisos de vertimientos líquidos y concesión de aguas subterráneas, otorgados con la Resolución 187 de 2016 y Resolución No. 930 del 30 de Diciembre de 2015, respectivamente; con respecto al permiso de vertimientos líquidos es importante aclarar que las descargas que se van a realizar al arroyo El Platanal todavía no se está haciendo debido a que no se han iniciado las obras civiles para realizar dicha actividad.

2. OBSERVACIONES DE CAMPO:

La empresa Concretos Argos S.A. – Planta Soledad tiene como actividad productiva la fabricación y distribución de concreto; para ello se cuenta con dos (2) líneas de producción: Línea 1 (mezcladora) la cual se encuentra fuera de servicio y Línea 2 (dosificadora).

El suministro de agua para el consumo humano está a cargo de la empresa Triple A S.A. E.S.P., mientras que para los siguientes procesos, la empresa cuenta con una concesión de aguas subterráneas. Durante la visita se pudo evidenciar la existencia del medidor de caudal del agua captada del pozo profundo.

- ✦ Producción de concretos y morteros.
- ✦ Lavado de ollas de los camiones mezcladores.
- ✦ Lavado exterior de camiones mezcladores, autobombas, bombas fijas y vehículos menores.
- ✦ Lavado de llantas.
- ✦ Lavado de maquinaria y equipos.
- ✦ Lavado de vías e instalaciones.
- ✦ Control de material particulado.
- ✦ Riego de zonas verdes y jardines.
- ✦ Consumo doméstico.
- ✦ Utilización de servicios sanitarios.

Además, genera Aguas Residuales Domésticas (ARD) producto de los servicios sanitarios, vestier y oficinas; estos efluentes son vertidos al sistema de alcantarillado público. Y genera Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) producto del lavado de las ollas de los camiones mezcladores, lavado exterior de camiones mezcladores y vehículos y lavado exterior de la planta, sin embargo estas aguas no son vertidas debido a que son tratadas en una planta de tratamiento con el fin de ser recirculada en el proceso de lavado. Para el tratamiento de estas

Japab

AUTO N° 00000341 DE 2017

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD.”

aguas la empresa cuenta con dos operaciones unitarias de tratamiento:

1. Separación física de las grasas y aceites que se incorporan al agua durante la operación de lavado de los vehículos y patios.
2. Sedimentación de sólidos inertes como arena, cenizas, gravillas, etc. En estas estructuras se reduce la velocidad del agua de tal forma que permita la decantación de las partículas descritas con tamaños mayores a 0,2 mm.

La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales no Doméstica está conformada por:

- ± Sedimentador primario.
- ± Sedimentador Secundario y/o trampa de grasas.
- ± Sedimentador Secundario No. 3.
- ± Sedimentador Secundario No. 4.
- ± Tanques de Almacenamiento o Recuperación.
- ± Motobomba de impulsión agua de lavado vehículos.
- ± Motobomba de impulsión agua de proceso de producción de concreto.
- ± Patios de almacenamiento de materiales recuperados.

El agua que se utiliza en la fabricación de concreto es bombeada del tanque de recuperación de agua tratada. Como las aguas de lavado provienen del contacto con el concreto, éstas pueden utilizarse sin ningún problema y por el contrario favorecen el proceso debido a su alto contenido de alcalinidad.

La empresa cuenta con una subestación eléctrica que funciona con ACPM como combustible; el tanque de almacenamiento de dicho combustible cuenta con su respectivo dique de contención de posibles derrames. Es importante aclarar que esta subestación solo funciona en caso de presentarse fallas eléctricas en el sector. Asimismo es pertinente mencionar que los transformadores eléctricos con los que cuenta la subestación se encuentran registrados en el inventario de PCB.

Se evidenció que la empresa Concretos Argos S.A. – Planta Soledad genera residuos sólidos ordinarios y residuos peligrosos derivados de sus procesos, los cuales son almacenados temporalmente en sus respectivos recipientes y en sus centros de acopio por separado. Se verificó que el centro de acopio de residuos peligrosos cuenta con su dique o muro de contención de posibles derrames. Todos estos residuos son recolectados por un Gestor Ambiental (GEOFUTURO).

Cuenta con silos de almacenamiento de aditivos para el proceso de producción de concreto, cada uno con sus diques de contención. La línea de dosificación cuenta con un almacenamiento de aditivos de 25.000 litros y la línea de la mezcladora con 12.000 litros.

3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA C.R.A.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Resolución				

Japan

AUTO N° 00000341 DE 2017

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD.”

<p>No. 930 del 30 de diciembre de 2015.</p>	<p>La Concesión de Agua Subterránea, se renueva sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones: Caracterizar anualmente el agua captada proveniente del Pozo artesiano, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Conductividad, Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DBO₅, DQO. Se debe tomar una muestra puntual durante un solo día de muestreo y entregar a la Corporación copia Magnética de los resultados de la caracterización llevada a cabo.</p> <p>Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad a la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.</p>	<p>x</p>	<p>La empresa mediante Radicado No. 127 de 06 de Enero de 2017 presenta el informe de caracterización del pozo profundo.</p>
	<p>Llevar registros del agua captada, diaria, semanal y mensualmente. Dichos registros deben ser presentados a la Corporación de forma semestral.</p>	<p>x</p>	<p>Mediante Radicado No. 12597 de 18 de Agosto de 2016 la empresa presenta el reporte de consumo del agua del primer semestre del año 2016 y mediante Radicado No. 127 de 06 de Enero de 2017 se presenta el reporte de consumo de agua del segundo semestre del año 2016.</p>
	<p>Calibrar el medidor de caudal anualmente y hacer llegar el certificado de calibración del mismo a la Corporación.</p>	<p>x</p>	<p>Mediante Radicado No. 12597 de 18 de Agosto de 2016 la empresa presenta el certificado de calibración del medidor.</p>
	<p>La empresa Concretos Argos S.A. – Planta Soledad, no deberá captar mayor caudal del concesionario, ni dar un uso diferente al establecido en el presente documento.</p>	<p>x</p>	<p>Mediante Radicado No. 12597 de 18 de Agosto de 2016 la empresa presenta el reporte de consumo del agua del primer semestre del año 2016 y mediante Radicado No. 127 de 06 de Enero de 2017 se presenta el reporte de consumo de agua del segundo semestre del año 2016.</p>

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
<p>Resolución No. 187 de 2016.</p>	<p>Por medio del cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos a la empresa Concretos Argos S.A. – Planta Soledad.</p>			<p>La empresa aún no ha iniciado la ejecución del proyecto para la conducción de las aguas residuales no domésticas generadas del contacto de las aguas de escorrentía con las materias primas hasta el Arroyo El Platanal.</p>

4. CONCLUSIONES:

Con respecto al permiso de vertimientos líquidos se indica que las obras civiles que se van a encargar de conducir las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) generadas del contacto de las agua de escorrentías con las materias primas hasta el Arroyo Platanal, no ha iniciado su ejecución y por tanto no se está presentando este vertimiento. Cabe destacar que este tipo de vertimiento solo se presenta en eventos de lluvias fuertes que superen la capacidad de almacenamiento de aguas con el que cuenta la empresa.

No obstante lo expuesto, esta Entidad considera necesario requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales a la empresa CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD, con Nit 860.350.697-4, las cuales se describen el parte dispositiva de este proveído, en consideración a lo definido en el Informe técnico N°0052 de 2017.

Japón

AUTO N° 00000341 DE 2017

**"POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD."**

5.- FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que los artículos 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2016, establecen normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos.

Que el Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 2015, establece "Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 a 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 a 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto".

Que la Resolución 631 de 2015, "establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".

En mérito de lo anterior;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD, con Nit 860.350.697-4, representada legalmente por el señor Carlos Rafael Orlando, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente proveído.

1. Seguir cumpliendo con a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 930 del 30 de Diciembre de 2015 y Resolución No. 187 de 2016, a través de las cuales la C.R.A., otorgó permiso de vertimientos líquidos y renovó una concesión de aguas subterráneas, respectivamente.
2. Al momento que se termine y se encuentre funcionando el proyecto referente a la conducción de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) generadas del contacto de las agua de escorrentías con las materias primas hasta el Arroyo Platanal, deberá de inmediato dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el permiso de vertimientos líquidos otorgado mediante Resolución No. 187 de 2016.
3. Notificar de inmediato a esta Corporación cualquier modificación en su actividad productiva

SEGUNDO: El Informe Técnico N°0000052 del 31 de enero del 2017, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

harsok

AUTO N° 00000341 DE 2017

**"POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD."**

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **29 MAR. 2017**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DIRECCION (C)

hapat
Exp: 2027-032
I.T.0052 31/01/17
Elaborado: M.García. Contratista/Odiar Mejía M. Supervisor
Revisó: Ing Liliana Zapata Garrido. Subdirección Gestión Ambiental